

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	1 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA
JUDICIAL (ACCIONES DE REPETICIÓN - CONCILIACIÓN)
II SEMESTRE DE 2024**

FECHA: MARZO 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2025

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	2 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. CRITERIOS:	3
4. METODOLOGÍA:	3
5. EQUIPO AUDITOR:	3
6. DESARROLLO DEL INFORME	4
6.1 Verificación y cumplimiento del pago de condenas y procedencia de Acción de Repetición.	4
7. CONCLUSIONES:	12
8. HALLAZGOS:	13
9. RECOMENDACIONES:	13

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	3 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

1. OBJETIVO:

Realizar seguimiento a la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el segundo semestre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016, ley 2220 de 2022 y Decreto 073 de 2023.

2. ALCANCE:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016 modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 y el reglamento y la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el primer semestre de 2024.

3. CRITERIOS:

- Decreto 1069 de 2015
- Decreto 1167 de 2016
- Decreto Distrital 556 de 2021
- Ley 2220 de 2022
- Decreto 073 de 2023

4. METODOLOGÍA:

Se solicitó información a la Oficina Jurídica de la entidad, respuesta que fue allegada a la Oficina de Control Interno por medio del memorando interno número 2025IE747 de fecha 4 de febrero de 2025, reportando las acciones adelantadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, entre otros aspectos, para el periodo comprendido – segundo semestre de 2024.

5. EQUIPO AUDITOR:

ROLES EN LA AUDITORÍA	NOMBRE	COMPETENCIAS
Auditor Líder	Navis Alberto Flórez León	Recopilación y análisis de la información reportada, ejecución de pruebas de validación y cotejo de información; consolidación del informe.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	4 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1 Verificación y cumplimiento del pago de condenas y procedencia de Acción de Repetición.

De conformidad con el deber contenido en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, corresponde a las Oficinas de Control Interno, realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones para el pago de condenas o cualquier crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, por lo que para lo que corresponde a la vigencia 2024-II, ésta dependencia, procedió a indagar en el marco de las funciones de la Oficina Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, lo correspondiente, así:

Se recibió reporte del pago de sentencias judiciales por parte de la entidad y se verificó que para el periodo 2024-II (junio a diciembre de 2024), lo siguiente:

Conforme a información allegada (memorando interno número 2025IE747 de fecha 4 de febrero de 2025) se informó:

(...)Respuesta. Se informa que, para el periodo comprendido entre de junio a diciembre de 2024, el instituto no se efectuó pagos en razón a sentencias judiciales.(...)

Ahora bien, realizada la consulta en el sistema SIPROJ WEB, para la vigencia 2024, se evidencia el siguiente reporte:

SIPROJWEB Sistema de Información de Procesos Judiciales Reporte de Pagos Entidad: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Fecha Orden de Pago: - Fecha Efectiva de Pago: 2024-01-01 - 2024-12-31 Concepto: Rubro Presupuestal: Tipo de Proceso: Rubro (pagos): Abogado a cargo:											
ENTIDAD	PROCESO	ID	RESOL CUMPL	FECHA RESOL C	FECHA REG PRE VR	REG PRESUI	ORDEN PAGO	FECHA ORDEN I	FECHA EFECTIV	CONCEPTO	VALOR
INSTITUTO DIS	2018-00535	596118	209	2024-04-15	2024-04-17	280000	2024040616	2024-04-22	2024-04-22	Valor Sentencia	280000
INSTITUTO DIS	2018-00535	596118	209	2024-04-15	2024-04-17	10687005	202404061	2024-04-22	2024-04-22	Valor Sentencia	10687005
INSTITUTO DIS	2018-00535	596118	209	2024-04-15	2024-04-17	18968584	2024040615	2024-04-22	2024-04-22	Valor Sentencia	18968584
INSTITUTO DIS	2019-602620	618624	276	2023-12-06	2024-05-28	7058925	2024060847	2024-06-05	2024-07-31	SENTENCIAS JU	7058925
INSTITUTO DIS	2020-00067	649232	298	2024-05-28	2024-05-30	75072120	2024060847	2024-06-05	2024-06-06	Valor Sentencia	75072120

Fuente: Información cotejada a través de la página web:
https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/pago_sent/reporte_pagos.jsp?v=1

De esta forma, se deja establecido en el presente seguimiento que, como se puede evidenciar que si bien durante el segundo semestre del año 2024, no se realizaron pagos por concepto de sentencias condenatorias contra la entidad, durante el primer semestre si se registraron pagos e incluso uno de ellos

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	5 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

fue efectivo hasta el mes de julio de la misma vigencia, por consiguiente es necesario recordar el deber de iniciar en el caso que corresponda, las acciones de repetición correspondientes en el tiempo establecido en el artículo 41 de la ley 2195 de 2022.

6.2 Seguimiento al cumplimiento de funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Es menester, tener en cuenta la Resolución que reglamente la organización, conformación y funciones del Comité Interno de Conciliación del IDIPRON, informa en el artículo 6º: “el Comité Interno de Conciliación sesionará ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará decisiones por mayoría simple...”.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados del IDIPRON. En el desarrollo de sus funciones se debe tener en cuenta la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y la Ley 678 de 2001 y Ley 2195 de 2021”. En este sentido se verificaron las sesiones realizadas para el periodo evaluado¹, según el siguiente detalle:

Julio de 2024

Acta No. 350		Fecha de la sesión: 18 de julio de 2024
Orden del día		Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum.		Con observaciones. No es posible identificar la fecha de aprobación de acta, debido a que no fue aportada en la información recibida por medio de memorando y consultado el sistema SIPROJ. Registro SIPROJ 24 de julio de 2024. Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (20 de marzo de 2024).
2.-Presentación de propuestas de conciliación.		
3.-Presentación Acción de Repetición		
4.-Proposiciones y varios.		

Acta No. 351		Fecha de la sesión: 31 de julio de 2024
Orden del día		Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum.		Con observaciones. Fecha de aprobación de acta 31 de julio de 2024. Registro SIPROJ 23 de septiembre de 2024 (publicación excede a 5 días hábiles posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (20 de marzo de 2024).
2.-Presentación de propuestas de conciliación.		
3.-Presentación Acción de Repetición		
4.-Proposiciones y varios.		

¹ De conformidad con la información allegada adjunta al memorando interno número 2025IE747 de fecha 4 de febrero de 2025, en el II semestre de 2024 se realizaron (7) sesiones del comité, correspondiendo así a las actas 351-357) y 4 certificaciones de no sesión.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	6 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

Agosto - de 2024

Acta No. 352	Fecha de la sesión: 09 de agosto de 2024		
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno		
1.-Verificación del quorum.	Con observaciones. Registro SIPROJ 22 de octubre de 2024. (publicación excede a 5 días hábiles posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (20 de marzo de 2024).		
2.-Presentación de propuestas de conciliación.			
3.-Presentación Acción de Repetición			
4.-Proposiciones y varios			

Acta No. 353	Fecha de la sesión: 30 de agosto de 2024		
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno		
1.-Verificación del quorum.	Con observaciones. Registro SIPROJ 22 de octubre de 2024. (publicación excede a 5 días hábiles posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (20 de marzo de 2024).		
2.-Presentación de propuestas de conciliación.			
3.-Presentación Acción de Repetición			
4.-Proposiciones y varios			

Septiembre de 2024

En lo concerniente al mes de septiembre de 2024, se identifica que el sistema SIPROJ WEB, no hay publicación de actas de comité, empero, conforme a información allegada, se identifica que las de dos (2) sesiones programadas las mismas tiene certificación de no presentación de temas para realizar la reunión.

En lo que se refiere a la sesión convocada el día 23 de septiembre de 2024, a la misma no se allegaron temas para discusión, certificándose la no necesidad de realizar comité el día 27 de septiembre de 2024.

En lo que se refiere a la sesión convocada el día 30 de septiembre de 2024, a la misma no se allegaron temas para discusión, certificándose la no necesidad de realizar comité el día 3 de octubre de 2024, por lo que se observa que la certificación quedó suscrita fuera del mes de la convocatoria NO cumpliéndose el requisito mínimo de convocar y/o sesionar o certificar en el mes de septiembre de 2024, con el fin de suplir el mínimo de sesiones que debe adelantar el comité.

Octubre de 2024

Acta No. 354	Fecha de la sesión: 4 de octubre de 2024		
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno		
1.-Verificación del quorum.	Con observaciones. Registro SIPROJ 22 de octubre de 2024. (publicación excede a 5 días hábiles posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (20 de marzo de 2024).		
2.-Presentación de propuestas de conciliación.			
3.-Presentación Acción de Repetición			

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	7 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

4.-Cronograma sesiones comité de conciliación. 5.-Proposiciones y varios.	
--	--

Acta No. 355 Fecha de la sesión: 16 de octubre de 2024	
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación Acción de Repetición 5.-Proposiciones y varios.	Con observaciones. No se evidencia el registro del acta en el sistema Siproj-web Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (20 de marzo de 2024).

Noviembre de 2024

En lo concerniente al mes de noviembre de 2024, se identifica que el sistema SIPROJ WEB, no hay publicación de actas de comité, empero, conforme a información allegada, se identifica que las de dos (2) sesiones programadas las mismas tiene certificación de no presentación de temas para realizar la reunión.

En lo que se refiere a la sesión convocada el día 15 de noviembre de 2024, a la misma no se allegaron temas para discusión, certificándose la no necesidad de realizar comité el día 20 de noviembre de 2024.

En lo que se refiere a la sesión convocada el día 29 de noviembre de 2024, a la misma no se allegaron temas para discusión, certificándose la no necesidad de realizar comité el día 4 de diciembre de 2024, por lo que se observa que la certificación quedó suscrita fuera del mes de la convocatoria NO cumpliéndose el requisito mínimo de convocar y/o sesionar o certificar en el mes de diciembre de 2024, con el fin de suplir el mínimo de sesiones que debe adelantar el comité.

Diciembre de 2024

Acta No. 356 Fecha de la sesión: 16 de diciembre de 2024	
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 2.1.-Presentación ficha técnica de conciliación. 2.2.- Presentación ficha técnica de conciliación. 3.-Presentación acción de repetición 4.-Proposiciones y varios.	Con observaciones. Registro SIPROJ 29 de enero de 2025. (publicación excede a 5 días hábiles posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: memorando interno número 2025IE747 de fecha 4 de febrero de 2025.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	8 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

Acta No. 357		Fecha de la sesión: 27 de diciembre de 2024
1.-Verificación del quorum.	del	Con observaciones. Registro SIPROJ 29 de enero de 2025. (publicación excede a 5 días hábiles posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: interno número 2025IE747 de fecha 4 de febrero de 2025
2.-aprobacion de fichas de conciliación.	fichas	

A continuación, se puede evidenciar la consulta realizada en el sistema SIPROJ-WEB.

Consulta de Comité de Conciliación



Entidad: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS

Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2024-07-01 Hasta: 2024-12-31

Buscar

Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	354	128160	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-10-04	2024-10-22	Terminada
2.	353	128139	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-08-30	2024-10-22	Terminada
3.	352	128119	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-08-09	2024-10-22	Terminada
4.	351	126259	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-07-31	2024-09-23	Terminada
5.	350	122099	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-07-18	2024-07-24	Terminada
6.	349	120582	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-06-28	2024-07-02	Terminada
7.	348	120581	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-06-25	2024-07-02	Terminada
8.	347	120580	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-05-28	2024-07-02	Terminada
9.	346	120579	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2024-04-30	2024-07-02	Terminada

Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp
(20 de marzo de 2024).).

Asimismo, en la repuesta recibida, se aportaron imágenes de indisponibilidades de la plataforma, sin que se pueda identificar las fechas de las fallas o de los eventos que se aducen impidieron las publicaciones. De igual forma, se deja constancia de la imagen allegada que las actas del mes de diciembre de 2024 fueron publicadas con un tiempo superior a 5 días hábiles posteriores a realizado el comité. Esta situación ya fue objeto de hallazgo en el seguimiento a SIPROJ WEB correspondiente al mismo periodo, por lo tanto no se incluye como hallazgo en este.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	9 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

De otra parte, complemento de la información antes indicada y en aras de verificar el cumplimiento de las funciones adscritas al Comité de Conciliación, procedió la Oficina de Control Interno a solicitar la siguiente información, la cual tuvo la correspondiente respuesta por el Oficina Jurídica del Instituto² así:

- *Presentación del informe semestral: Se solicitó el informe presentado a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo y en específico, el informe semestral que haya incluido el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité de igual forma, se solicita se allegue, además, copia de la constancia de remisión de este informe a la Secretaría Jurídica Distrital.*

De lo anterior, se recibió respuesta en los siguientes términos (memorando interno número 2025IE747 de fecha 4 de febrero de 2025.):

*(...) **Respuesta.** Frente a la anterior se informa que, en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2024, se presentó a los integrantes del comité de conciliación, informe de los procesos judiciales y administrativos en contra y adelantados por la entidad, en dicho informe se relacionan el estado de dichos procesos judiciales y la relación de los terminado favorables y/o desfavorables.*

Ahora bien, en lo que corresponde al contingente judicial se informa que, en sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2024, se presentó al comité de conciliación el contingente judicial de los procesos judiciales de conformidad con los criterios que se establecen en el aplicativo SIPOJ WEB.

Así mismo, se remite Oficio radicado Nro. 2025EE278, mediante el cual se envía a la secretaria Jurídica Distrital copia de las actas del 16 y 27 de diciembre de 2024, y sus anexos respectivamente.(...)

En lo relacionado con “criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité”, en el trascurso del segundo semestre de 2024,

*(...) **Respuesta.** Se informa que, para el segundo semestre de 2024, no se realizaron ajustes y/o modificaciones a la política de prevención del daño antijurídico. No obstante, se tiene previsto que, para el segundo semestre de 2025, se presente un proyecto final que contemple mejoras y actualizaciones en dicha política(...)*

En efecto, no se observó información, por ende, no se identifica el cumplimiento de este aspecto en el marco de las funciones adscritas al Comité, respecto a este punto se indicó en respuesta allegada:

- *Se solicita se alleguen las constancias de radicación ante la Secretaría Jurídica Distrital; que se hayan realizado en el segundo semestre de 2024; de los documentos informados en el artículo 24.6 del Decreto 073 de 2023 y que se relacionan con la conformación, funcionamiento e integración del Comité de Conciliación, la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá*

² memorando IE 4229 de 2024.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	10 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité, adicionalmente, allegar las actualizaciones realizadas durante el periodo a auditar.

(...)Respuesta. Frente a lo anterior, se informa que de conformidad al artículo 24. numeral 24.6 del Decreto 073 de 2023_ para el segundo semestre de 2024, no se presentaron cambios en la integración o la reglamentación del Comité de Conciliación. (...)

Analizado lo anteriormente informado, frente al contenido de las actas del periodo, se observa en acta número 354 de 4 de octubre de 2024, lo siguiente:

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se informa al comité de conciliación que, en razón a las vacaciones de la funcionaria Adriana Quintero Alvarez, quien funge como secretaria Técnica del presente comité, se nombrara a la funcionaria Angela Cuervo, de la Gerencia de Contratación, para que en la ausencia de la funcionaria haga las veces de secretaria Técnica del presente comité.

- *Publicación de Acuerdos Conciliatorios que se hayan tramitado en el primer semestre de 2024: Se solicitó evidencia de Publicación de Acuerdos Conciliatorios que se hayan tramitado en el primer semestre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 073 de 2024.*

(...)Se informa que. para el segundo semestre de 2024. no se realizaron acuerdos conciliatorios.(...)

- En cumplimiento al Seguimiento de Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, se solicita se informe las acciones adelantadas en la vigencia 2024 para dar cumplimiento al deber por parte presidente del Comité de Conciliación de la entidad, respecto a la verificación y aplicación de las políticas dos veces por año. Informar lo correspondiente a corte diciembre de 2024.

(...)En el segundo semestre de la vigencia 2024, se realizó por parte de la oficina Jurídica_ la proyección de la actualización de la política del daño antijurídico, la cual será presentada en el segundo semestre de la vigencia 2025.(...)

Revisada la respuesta allegada, se observan falencias en el cumplimiento al seguimiento que debe realizar el presidente del comité, dado que para el semestre objeto de seguimiento no se cumple con lo indicado por la normativa distrital.

- *De conformidad con el artículo 7º numeral 7.8 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad informe cuales fueron los mecanismos utilizados*

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	11 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

para garantizar la seguridad de la información digital de las sesiones virtuales del comité de conciliación a corte de abril - diciembre de 2024

(...)En atención a lo dispuesto en el numeral 7.8 del artículo 7° del Decreto 073 de 2023 y el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, las sesiones virtuales del comité de conciliación se realizan a través del aplicativo Microsoft Teams Classic. aplicación que se encuentra adscrita a Office 365. plataforma dispuesta por la entidad como correo institucional: aunado a lo anterior. las invitaciones de las sesiones ordinarias, se realiza única y exclusivamente a las cuentas institucionales. situación que garantiza la seguridad de la información digital de los comités. conforme a las políticas establecidas por la Oficina de Tecnologías de la laminación y las Comunicaciones de la entidad.(...)

- De conformidad con el artículo 23 numeral 23.1 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité del Conciliación de la entidad informe cual es procedimiento para la designación de servidor público o contratista y en general el mecanismo adoptado por la entidad para diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, lo relativo a las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo.

(...)Respuesta. Frente a lo anterior, se informa que el seguimiento de los abogados que ejercen la representación judicial y extrajudicial de la entidad se encuentra en cabeza de la Oficina Jurídica, y que. dentro de sus obligaciones contractuales, está implícito el deber de realizar de conformidad el diligenciamiento del módulo de conciliación del aplicativo SIPROJ WEB. Ahora bien, frente al contenido de las fichas. estas son presentadas al comité de conciliación. para su verificación y control de legalidad.

Así mismo, es válido resaltar que los únicos autorizados de realizar el diligenciamiento de las fichas técnicas en el Módulo de Conciliación son los abogados que ejercen la defensa judicial y extrajudicial, y que. en ejercicio de sus obligaciones contractuales. semestralmente asisten a las capacitaciones impartidas por la Secretaría Jurídica Distrital(...)

- De conformidad con el artículo 24 numeral 24.5 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité de Conciliación de la entidad indique la fecha y el radicado por el cual se remitió copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital y el procedimiento que se ha adelantado en la entidad para informar sobre sus modificaciones a cada apoderado.

(...)Se informa que, para el segundo semestre de 2024, no se realizaron modificaciones al reglamento interno del comité de conciliación(...)

- De conformidad con el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad informe el cumplimiento de la publicación en página web de los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos debían presentarse, en lo que corresponde al segundo semestre de 2024 (en caso de no haberse presentado- informar según su cronograma la fecha que se realizará la presentación)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	12 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

(...)Se informa que según el cronograma se realizara la presentación del informe de gestión del comité de conciliación del segundo semestre de 2024, en la primera sesión del mes de febrero de la presente anualidad, en ese sentido, una vez se realice la presentación y posterior socialización, se solicitara a la Oficina Asesora de las Comunicaciones la correspondiente publicación en la página web de la entidad. (...)

6.3 RESPUESTAS DEL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

La Oficina de Control interno en desarrollo de sus competencias y en cumplimiento al procedimiento SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY S-EVG-PR-002, procedió al envío del informe preliminar a la Secretaría Técnica del comité y demás miembros del mismo, el día 25 de marzo de 2025, el cual fue debidamente recibido y se tuvo respuesta por parte del jefe de la Oficina Jurídica, identificando los siguientes términos de respuesta:

(...)En atención al Informe Preliminar de Seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial correspondiente al II semestre de 2024, remitido en cumplimiento del plan anual de auditorías 2025, nos permitimos informar que desde la Oficina Jurídica se están adelantando todas las adecuaciones y decisiones necesarias respecto a las recomendaciones formuladas en el informe.

Adicionalmente, consideramos pertinente señalar que el plazo de dos (2) días establecido para la presentación de la réplica resulta insuficiente, teniendo en cuenta la complejidad técnica de los informes de control interno. Un tiempo más amplio permitiría realizar un análisis más detallado, garantizando respuestas más precisas y constructivas, alineadas con el objetivo de mejorar continuamente nuestras labores y fortalecer la gestión institucional.

Agradecemos sus observaciones y reiteramos nuestro compromiso con la mejora continua de la gestión jurídica de la entidad.(...)

En consideración a la respuesta enviada por el proceso, se puede identificar que no se han presentado argumentos ni información adicional, que desvirtúen los hallazgos que se comunicaron en el informe preliminar, por tanto, el contexto de los observado en el informe preliminar se ratifican los hallazgos en el presente informe final.

7. CONCLUSIONES:

- El Comité de Conciliación del IDIPRON durante el primer semestre del año 2024, sesiono 8 veces y se certificó la no necesidad de realizar comités en los meses de septiembre y noviembre de 2024.
- Durante el periodo de este informe no se reportan cambios en el reglamento del comité.
- No se pudo validar, la presentación, ni publicación de informes de gestión del comité.
- Para el periodo evaluado, no se reportaron pagos de sentencias, ni acuerdos conciliatorios.
- Persisten las debilidades de registro oportuno de las actas de Comité en el Sistema SIPROJ WEB.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	13 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

- En el segundo semestre de 2024 no se evidenció, el seguimiento por parte del presidente del comité sobre la verificación y aplicación de las políticas dos veces por año.
- Se identificó que no se informaron cambios en la integración del comité, conforme a lo informado en comité de octubre de 2024 (secretario técnico).

8. HALLAZGOS:

8.1 En lo que corresponde al segundo semestre de 2024, no se pudo validar que se presentaron, ni publicaron en página web los informes de gestión del Comité de Conciliación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que los mismos debían presentarse, lo cual denota debilidad en el cumplimiento de lo establecido artículo 127 de la Ley 2220 de 2022; situación que puede estar causada por desconocimiento o debilidades en los controles, generándose riesgos asociados a fallas en los reportes de información de la actividad de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, así como posibilidad de observaciones de entes externos de vigilancia y control.

8.2 Como resultado del análisis realizado en el presente seguimiento, se puede detectar que, no se presentó, ni remitió a la Secretaría Jurídica Distrital el informe semestral de defensa judicial que incluyera *“criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité”*, de igual forma, no se enviaron a la Secretaría Jurídica Distrital el reporte de los cambios en la conformación, funcionamiento e integración del Comité de Conciliación en coherencia con lo contenido en acta número 354 de 4 de octubre de 2024; lo cual denota falencias en el cumplimiento de lo establecido en los artículos 24.3 y 24.6 del Decreto 073 de 2023, dichas situaciones pueden estar causadas por debilidades en los controles, generándose así, riesgos asociados al incumplimiento normativo y posibilidades de observaciones de entes externos de vigilancia y control.

9. RECOMENDACIONES:

- ✓ Actualizar el reglamento del comité en relación con las sesiones ordinarias, frente al número mínimo ordenado por el artículo 7.2 del Decreto 073 de 2023 y regular internamente, como se documentará de manera clara y precisa, cuando el comité no sesione, conforme lo dispone el artículo 7.3 del decreto citado, determinando para ello las condiciones para que se certifique dentro del mes correspondiente.
- ✓ Aunque en el periodo evaluado no se reportaron pagos por sentencias, si se presentaron durante la vigencia 2024, por consiguiente se recomienda tener presente y hacer seguimiento al cumplimiento del deber de iniciar en el caso que corresponda, las acciones de repetición correspondientes en el tiempo establecido en el artículo 41 de la ley 2195 de 2022 (*En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad*).
- ✓ Implementar controles del cargue oportuno y completo de las respectivas actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB.
- ✓ Definir controles que permitan garantizar la completitud, integridad y oportunidad en los reportes que se deben realizar en el marco del Comité y de la información que se debe remitir a la Secretaría Jurídica Distrital conforme lo dispone el Decreto 073 de 2023.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	14 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

- ✓ Establecer acciones de mejora dirigidas a lograr efectividad y así, restringir la reiteración de las debilidades que han sido objeto de hallazgo y recomendación por parte de esta Oficina.

VºBº Auditor (a)  FIRMA: _____ NOMBRE: NAVIS ALBERTO FLÓREZ LEÓN	Aprobación jefe Oficina de Control Interno  FIRMA: _____ NOMBRE: MARCELA DELGADO GUARNIZO
--	---